



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ACTA DE CONSTITUCIÓN y SESIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN constituida para la evaluación de propuestas formuladas por licitadores que han presentado oferta en el procedimiento abierto simplificado sumario mediante tramitación ordinaria afecto a la adjudicación de contrato administrativo de suministro de materiales y productos de limpieza e higiene para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Garrucha, REF. EXP. 2021/049530/006-201/00001, Decreto de inicio de expediente de contratación de 17/09/2021

EN GARRUCHA A CATORCE DE OCTUBRE DE 2021

Se elabora el presente acta en fecha de veintiocho de octubre de 2021

Visto el Decreto de Alcaldía de 17/09/2021 afecto al inicio del presente procedimiento abierto simplificado sumario habilitado conforme al artículo 159.6 LCSP.

SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ª LCSP y artículo 326 de la misma Ley siendo las diez horas del día catorce de octubre de 2021 al objeto de proceder a la apertura del SOBRE ÚNICO presentado vía electrónica por los interesados, licitadores.

El valor estimado del contrato: Asciede a 40.000,00 €, importe que coincide con el presupuesto base de licitación, al no estar contemplada ni prórroga ni modificación del contrato (IVA excluido 48.400,00 €).

Procedimiento de adjudicación electrónica, previo anuncio de licitación pública en fecha de veintidós de septiembre de 2021 en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 LCSP presentando ofertas los siguientes licitadores vía Registro Electrónico de Excm. Diputación Provincial al que está vinculado esta Entidad Local sobre la base de interoperabilidad. Presentación de las ofertas como procedimiento de licitación electrónica según Cláusula 7ª PCAP

La mesa de contratación se constituye a las 10.00 horas con los siguientes miembros y con carácter colegiado:

Presidente: El Interventor, Sergio Prados Fernández

- Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto Superior, Área Técnica de Urbanismo D. Juan Domingo

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Haro Ponce

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión, D. Antonio Gérez Sáez

Vocal Tercero: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención, D^a María Ester Domínguez Villalobos

- Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha, D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

Una vez constituida la mesa se inicia la sesión con la apertura del SOBRE ÚNICO en el marco de las determinaciones establecidas en la Cláusula 7.4 PCAP.

De igual forma dispone la Cláusula 8.2 PCAP en relación a la apertura de las proposiciones:

“8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular para los licitadores, la citada acta será publicada en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de esta Ayuntamiento.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión”

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

LICITADORES

1º.- INDALIM SL , CIF.- B04173944

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional

Justifica previa declaración solemne la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas

PRESENTA ANEXOS II, III DEL PLIEGO ADMINISTRATIVO Y ANEXO I DEL PLIEGO TÉCNICO.

PRESENTA OFERTA ECONÓMICA

Oferta Económica 29.953,15 euros con IVA en partida independiente 6.290,16 euros = 36.243,31 euros.

A la vista de la apertura del sobre único y acreditada la plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y de conformidad con la Cláusula 9ª PCAP que literalmente dispone:

“CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego, procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Comprobación y requerimiento –en su caso- de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación podrá ser requerido por el órgano de contratación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Asimismo, podrá ser requerido para que aporte la documentación relativa a constitución, representación, solvencia, etc que no figure inscrita en el ROLECE.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación en su caso para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma.

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas acerca de la documentación presentada.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

6. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

6.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

6.2. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

6.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tras la apertura del referido SOBRE ÚNICO y evaluación de los criterios de valoración cuantitativa se determina que se considerarán OFERTA ANORMALMENTE BAJAS conforme a la Cláusula 9.6 PCAP así como en virtud de las determinaciones del artículo 149.4 LCSP:

En el presente supuesto como concurre un solo licitador, serán ofertas anormalmente bajas las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

El presupuesto base de licitación presentado por el licitador corresponde a la cantidad de 29.953,15 EUROS lo que supone un 25,12% del PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN propuesto por el Ayuntamiento y por tanto es inferior al

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuesto base de licitación en 25 unidades porcentuales según la oferta económica presentada.

En consecuencia tienen la consideración de OFERTA ANORMALMENTE BAJA la presentada por el LICITADOR:

- INDALIM SL (25,12 DEL PRESUPUESTO BASE)

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la citada Cláusula 9.6 PCAP y conforme al artículo 149.4 LCSP se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN someter a EXPEDIENTE CONTRADICTORIO a dicha mercantil al objeto que justifiquen de forma clara y precisa plena la viabilidad de la oferta conforme a la propuesta presentada.

Se reitera que se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes cuanto esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas, técnica, jurídica o económicamente, así como en supuestos de vulneración de las normas sobre la competencia, abuso de la posición dominante, o afecten a criterios ambientales, sociales o laborales.

Mediante el presente se REQUIERE al licitador INDALIM SL justifique en el PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES la oferta presentada conforme a las determinaciones expuestas. Si transcurrido dicho plazo a computar desde el día siguiente a la práctica de la notificación se procederá a expedir la preceptiva propuesta de resolución conforme a la cláusula 9.6 del PCAP

Se expide la presente acta material redactada en fecha de firma digital de los vocales de la MESA de CONTRATACIÓN del presente procedimiento de licitación y se ordena la PUBLICACIÓN del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado en PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA de CONTRATACIÓN. Y procedase a la práctica de la notificación al licitador sometido a EXPEDIENTE CONTRADICTORIO por OFERTA ANORMALMENTE BAJA

SE EXPIDE ACTA DE SESIÓN CELEBRADA en fecha de CATORCE DE OCTUBRE DE 2021.

Procedase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRESIDENTE MESA

SECRETARIO MESA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

VOCALES

Código Seguro De Verificación	5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos - Administrativa Adscrita Al Area General de Intervencion Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:52:16
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:49:39
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/11/2021 08:39:57
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 15:57:54
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/11/2021 13:46:06
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uuYe2PWBZM+QKVWm2UjuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

